

INFORME JURÍDICO SOBRE LA CIRCULAR DE 22 DE ENERO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FP, PARA EL IMPULSO EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES RELATIVAS AL DÍA ESCOLAR DE LA NO VIOLENCIA Y LA PAZ



Las circulares, instrucciones u órdenes de servicio, son decisiones administrativas que los superiores jerárquicos utilizan para orientar la actividad de los inferiores, con la finalidad de adecuar la aplicación de las normas jurídicas a los intereses generales.

Por el mencionado principio de jerarquía, su cumplimiento es obligatorio (art.54.3 EBEP), sin perjuicio de las reacciones que quepan cuando una circular tenga contenido ilegal, o vulnere derechos del funcionario sujeto a su cumplimiento.

En relación a la Circular de 22 de enero de 2024, el contenido de su parte expositiva no puede calificarse de ilegal, pero sí fuertemente impregnado de una concreta ideología, pese a remitirse a valores constitucionales y al currículo educativo de Andalucía, esto último indudablemente a modo de *aviso a navegantes*.

En cuanto a la parte dispositiva, debemos prestar atención al verbo utilizado en la frase que la principia:

Desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se reconoce el compromiso llevado a cabo por los centros para la mejora de la convivencia y se propone:

Proponer, según el Diccionario de la RAE, significa “manifestar con razones algo para conocimiento de alguien, o para inducirle a adoptarlo”. Del uso de esta expresión es difícil concluir la existencia de un mandato imperativo a realizar las actividades enumeradas a continuación:

- Consultar el repositorio de recursos seleccionados adjunto a esta Circular para la celebración de esta efeméride. (Anexo).
- Compartir las actividades que se realicen en los centros con el hashtag #retoporlapaz.
- Participar en las diferentes iniciativas propuestas por los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.
- Planificar y desarrollar actividades complementarias y extraescolares orientadas a la reflexión y el debate respecto a los diferentes tipos de violencia y terrorismo.
- Hacer uso del teléfono gratuito 900 102 188 de asesoramiento sobre la convivencia escolar. (Lunes a viernes de 09:00 a 14:00)

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 26/1986, definió las circulares como *directivas de actuación que las autoridades superiores imponen a sus subordinados en virtud de las atribuciones propias de esa jerarquización (...)*. Por ello, las Instrucciones o Circulares son muy claras en cuanto a lo que es su preámbulo o exposición de motivos, y lo que es su parte dispositiva, que utiliza verbos que indican mandato (dictar, establecer, etc):

Por todo lo expuesto, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que se le atribuyen por el artículo 9 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- OBJETO.

El uso del verbo *proponer* es ajeno a la idea de imposición o de obligación de hacer. Se aleja del carácter más ligero del utilizado el año pasado, *animar*, pero cuyo significado a la postre es el mismo: incitar a alguien a hacer algo.

Desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional reconocemos y agradecemos vuestro compromiso con la Paz y la No Violencia y os animamos a:

Debemos tener presente que cualquier imposición ideológica a los docentes va a entrar en conflicto con el derecho fundamental a la libertad de cátedra (art. 20 CE), del que el profesorado de Primaria, Secundaria y Bachillerato es también titular, pues la Constitución no lo limita a un concreto nivel educativo. En palabras del Tribunal Constitucional (STC 217/1992), *conviene recordar que la libertad de cátedra, en cuanto libertad individual del docente, es en primer lugar y fundamentalmente, una proyección de la libertad ideológica y del derecho a difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones de los docentes en el ejercicio de su función. Consiste, por tanto, en la posibilidad de expresar las ideas o convicciones que cada profesor asume como propias en relación a la materia objeto de su enseñanza, presentando de este modo un contenido, no exclusivamente pero sí predominantemente, negativo.*

Pero la libertad de cátedra no es un derecho absoluto, pues, también en palabras del TC, *no desapodera a los centros docentes de las competencias legalmente reconocidas para disciplinar la organización de la docencia dentro de los márgenes de autonomía que se les reconozcan*, y, por ende, tampoco a la Administración Educativa. Asimismo, la relación funcional de los docentes somete la actividad de éstos al principio de neutralidad ideológica.

Por tanto, los planes de estudio/currículo y la naturaleza administrativa del vínculo funcional condicionan y modulan la libertad de cátedra.

En conclusión:

- 1.- La Circular no impone un determinado y concreto contenido de las actividades del Día de la Paz.
- 2.- No obstante, las actividades a desarrollar siempre deben mantener vinculación y coherencia con el correspondiente currículo educativo, y respetar la neutralidad ideológica exigible a la Administración.
- 3.- Un mural sobre la guerra en Gaza, por ejemplo, que responda al criterio de los docentes de denunciar las violaciones de los DDHH que está causando un Estado campeón en el incumplimiento de Resoluciones de Naciones Unidas es coherente con la celebración del Día de la Paz. Son violaciones de DDHH que han dado lugar a la apertura de un proceso por genocidio, y han sido denunciadas por la ONU y por el Gobierno español. Pero la Cuestión Palestina tiene muchas y controvertidas aristas que habrá que tener en cuenta para no pecar de falta de neutralidad ideológica, algo a lo que, como funcionarios, los docentes vienen obligados.

Salvo mejor opinión.